



# COLEGIO DE BIÓLOGOS DE PANAMÁ

República de Panamá. Universidad de Panamá, Campus Universitario Dr. Octavio Méndez Pereira.

Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología. Escuela de Biología, planta abaja. Cubículo de COBIOPA.

BOCOR

## Acta N° 2. Reunión de COBIOPA con junta directiva de CONALAC para tratar temas referentes al proyecto de Ley 944 que regula el ejercicio de la profesión de Tecnología Médicos y dicta otras disposiciones, dada el 24 de octubre de 2023.

En la ciudad de Panamá, siendo 3: 15 P.M. se llevó a cabo la reunión con directivos de CONALAC encabezada por el DR. Julio Nieto y parte de la junta directiva de COBIOPA 2023, de forma virtual a través de la plataforma ZOOM.

A manera de resumen, Los tecnólogos médicos hicieron las modificaciones recomendadas en varios artículos dentro del proyecto de ley, situación que se logró gracias a reuniones coordinadas por el Dr. Rey Fuentes de parte del Despacho Superior del MINSA. Sin embargo, fueron solo 2 artículos los que sugerimos modificar para salvaguardar la integridad de nuestra profesión y la tranquilidad de los TM.

Llegamos a un consenso entre ambos gremios en donde el presidente el DR. Julio Nieto en conjunto con su junta directiva se comprometieron a:

1. Enviar una nota a la caja de seguro social y el Ministerio de salud, solicitando el traslado de los Tecnólogos Médicos que laboran en los Laboratorios de Anatomía Patológica los cuales desempeñan funciones correspondientes a los Histotecnólogos.
2. El artículo 3A . para los efectos de la presente ley, los siguientes términos se entenderán así:
  1. Laboratorio de análisis clínico básico: instalación pública o privada, donde se efectúan pruebas y análisis clínicos de muestras biológicas (Sangre, orina, heces, tejidos, entre otras ) con el fin de detectar anomalías y patologías. Un análisis de laboratorio análisis clínico básico incluye análisis rutinarios y comunes como hematología, química sanguínea, exámenes de orina y cultivos microbiológicos básicos, incluyendo la interpretación de los resultados y las recomendaciones sobre cualquier análisis adicional.

**Observación: se acordó quitar lo contenido entre paréntesis. (Sangre, orina, heces, tejidos, entre otras).**

2. artículo 19. Todos los laboratorios de análisis clínicos incluyendo los laboratorios de referencia, que realicen pruebas diagnósticas, deberán tener



# COLEGIO DE BIÓLOGOS DE PANAMÁ

República de Panamá. Universidad de Panamá, Campus Universitario Dr. Octavio Méndez Pereira.

Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología. Escuela de Biología, planta abaja. Cubículo de COBIOPA.

BOCR

como director, regente o jefe a un profesional idóneo y autorizado por las leyes que norma esa rama de atención de la salud. Será responsable legal del funcionamiento técnico y administrativo del laboratorio de análisis clínico.

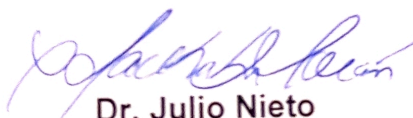
**Observación: se acordó eliminar la frase Laboratorios de Referencia.**

Como último punto acordamos firmar el acta de reunión pactando nuestro consenso referente al proyecto de ley 944 para que puedan continuar su curso en la asamblea Nacional.

No habiendo mas asuntos que tratar se declaró cerrada la reunión dada las 4:39 p.m.

  
Dr. Virgilio Espinosa Villarreal  
Presidente COBIOPA

  
Mgter. Mariela Reyes  
Secretaria COBIOPA

  
Dr. Julio Nieto  
Presidente CONALAC